# STEC4

AÑO I.

BABAHOYO, (ECUADOR) DOMINGO 17 DE JULIO D. Biblioteca.

NÚM. 34

#### Interior

#### CONCEJO MUNICIPAL

Sesión de 11 de Julio. Presidio el vice Presidente señor Lan-dívar y asistieren los Concejales señores Bermeo, Jarrín y el secretario. Se leyo y aprobó el acta de la sesion

anterior

A solicitud de don Juan Pazmiño se le concedió el permiso necesario para continuar la refaccion de una covacha de su propiedad, situada en la calle del Comercio; debiéndose comunicar esta concesion al Comisario del ramo para los efectos consiguiences.

Se dió lectura a un oficio del Director del Liceo de Los Ríos, comunicando que si el establecimiento que dirije no cuenta con los dos ayudantes que pres-cribe el contrato que tiene celebrado con la l'Instre Municipalidad y el Su-premo Gobierno, es porque el último de los Poderes no satisface cumplidamente la cuota mensual destinada a esos em-

Despues de un receso se reinstaló la sesion, y tomando en cuenta que el ofi-cio del Director del Liceo esta concebido en términos duros e irrespetuosos, sin guardar a la Corporacion las consideraciones debidas, se acordó devolverlo para que se rectifique su redaccion de acuerdo con la cultura que corresponde a las comunicaciones oficiales.

Se mandó al archivo un oficio de la Comisaria, en el cual se adjunta la lista nominal de las multas aplicadas por esa oficina durante el mes de Junio último, y varios otros egresos, que en conjunto ascienden a 211 sucres 10 centavos. Se leyó otro oficio de la misma ofici-

na dando cuenta que la carreta, mula y caballos de propiedad del Concejo no tienen paradero conocido, con escepcion de un caballo que se encuentra en los potreros de don Julio Corrules. Se acor do trascribir el contenido de este oficio a la Jefatura Politica para su conoci-miento y en contestacion a su nota de

fecha 2 del presente. Se mando al archivo un telegrama del abogado de la Municipalidad en Quito, comunicando haberse resuelto por la Exema Corte Suprema que la Ordenanza sobre creacion de la Plaza de Mercado no contraviene a las leyes.

Se acordó oficiar al Inspector del Mercado para que proceda a arreglar del mejor modo posible las ventas de dicho establecimiento, para hacer efec-tivo el impuesto establecido por la Or-denanza tan pronto se reciba la nota oficial comunicando la resolucion de la

Se aprobo el contenido del oficio del Procurador Síndico, fecha de ayer, ha-Procurador Sindico, fecha de ayer, ha-ciendo notar que con respecto a la re-novación de los pagarees otorgados a favor de los señores Jurado y Castillo, por zine consumido en la cubierta de la Plaza de Mercado, ha accedido sola-mente el primero. En tal virtud se dis-puso trascribir al Tesorero el indicado afício yaza que con arregle a di cuira en oficio para que con arreglo a el ciña sus procedimientos.

procedimentos.

Se acordó pasar en informe a la comision de ornato y fábrica una solicitud
de don Gregorio Flores, en que pide
permiso para levantar una covacha en
la calle de la Municipalidad; acordánFrancisco Cisneros

dose que presida esa comision el señor Luis Luisa Bermeo, en lugar del señor Oviedo que se halla ausente.

A un oficio del señor Juez Letrado de Hacienda comunicando que una parte de los calabozos de la cárcel se encuentra deteriorada con peligro de la seguridad de los reos, se acordó contestarle que ya se ha procedido a su refaccion, la cual quedará concluida el dia de manaua, segun informe del Inspector de Obras Públicas.

Por último, el señor Jarrín espuso que rennociaba el cargo de vocal del Ilustre Concejo por muchas razones que estaban en su mente. Se le observó que la presentara por escrito para tomarla en consideracion.

Terminó la sesion.

NOMINA DE LAS MULTAS IMPUEStas por la Comisaría de Ó. y S. durante

el mes de Junio último:	
Julio Cando	3.2
Leon Martinez	2.0
Eleodoro Crespo	4.8
M. Bravo	2.0
José María Cárdenas	3.2
Gregorio Sandoval	3.2
Manuel Paredes	2.0
Dolores León	3.2
Virginia Sáenz	3.2
José Ramirez	2.0
Santiago Ulan	2.0
Maximiliano Arias	3.2
Juan Sanchez	1.0

Total S/ 35.60

2.40

40

40

40

40 1 60

80

1.60 3.20

3.20

2.00

2.60

4.80

1.60

1.60

40

40

3.20

1.60

1.60

1.60 1.60

80 1.60

MPUESdurante

NOMINA DE LAS M	ULTAS
por la Comisaria Mu	micipal
por la Comisaria Munes de Junio último:	
mian Poveda	
é Perez	
lerico Miranda	
nando Egüez	
los Martinez	
an Bustamante	
mon Laina	
fael Sánchez	
sé Carpi	
sé Espinel	
lel Rodriguez	
isės Quezada	
tonio Ortiz	
and co Andrade	
tonio Murillo	
lel Olivares	
nuel Guerrero	
sè Rodriguez	
sé Vargas	
tonio Mena	
itias Yañes	
sé Heredia	
an Cabrera	
sto Gavilanez	
dres Pacheco	
bun Onofre	
stora Ruiz	
an Lòpez	
milo López	
tonio Jirón	
an Córdova	
ustin Andaluz	
rmen Armijo	

Manuela Miranda

Antonio Gavilanez Pedro Gavilanez José Sanchez Dario Zamora José Vasquez Manuel Reyes Pedro Gutierrez 40 40 40 40 Gaspar Escobar Cirilo Santana Cipriano Barreto María Olalla Rafael Acosta Rafael Abarca Oréstes Gómez 3.20

Total S/ 73.20

### NOTICIAS DIVERSAS

#### Sobre la pista de un crimen.

EJECUCION CAPITAL.

Se recordará que en una de nuestras ediciones anteriores dimos cuenta de haber sido ahorcado por su patron un individuo en la hacienda de la Boça de Baba.

Por datos recientes, escrupulosamen-te recojidos, de personas honorables, hemos liegado a posesionarnos de los detalles completos de aquel crimen, que se verificó de la manera signiente:

No se sabe por que causa Julian Flo-res, empleado de la hacienda Envidia de don Juan Francisco Arzube, que acompañaba constantemente a su patron, fué condenado a la horca y ejecutado a las nueve y media de la mañana del dia 6 de Junio último, por medio de esta bárbara pena, en un poste de derribar ga-nado del mismo fundo.

El cadáver de la víctima se colocó despues sobre una carreta cubierto con bagazo y cogollos de caña, y a las 4 de la tarde se le trasladó así a la hacienda Magdalena del mismo señor Arzube, donde permaneció hasta el dia siguiente, porque al parecer se trataba de sepul-tarlo clandestinamente bajo el pretesto y con el fin de ocultar el cuerpo del delito.

Como la noticia de este crimen tomara enerpo en el vecindario, haciéndose públicos los detalles, fué imposible eje-cutar ocultamente la sepultación del cadáver, que fué trasladado a Baba, donde se practicó por peritos el reconocimiento del caso.

40 Se constató que el desgraciado Flores habia muerto estrangulado por la so-ga corrediza colocada en la parte alta del poste de matanza; que en los brazos 40 1.60 tenía señales de haber sido ligado con cuerdas; que había recibido un golpe que le lesionó el ojo y la mejilla de-3.20 recha; que en el cuerpo tenía demostra-1.00 ciones de haber sido flajelado; y por último, que una maucha en la tetilla derecha denunciaba el golpe de una ar-1.60 1.60 ma contundente.

Este crimen se ha perpetrado en las barbas del Teniente Político del Canton don Roberto Marsinez; pues este fun-cionario salió para la hacienda Envidia

8.00

40 sencia de numerosas personas, por ha-40 ber dicho aquella que el patron de su 40 hermano era quien lo había ahorcado. 40 El mismo funcionario no hizo nada

tampoco en la bacienda Envidia por averiguar el crimen, ni por capturar a los autores, a pesar de tener a su dispo-sicion jente suficiente para el objeto. Otro detalle importante consiste en

que los autores del crimen, para sepultar el cadaver, hicieron espedir al cura parroco, don Isidro María Muñoz, una partida de defuncion en la cual se hace constar que Flores falleció de pasmo.

De las averignaciones practicadas se ha hecho aparecer, hasta hoi, como res-ponsable, a Eliseo Narvaez, colombiano, peon de la hacienda Envidia; haciendo así abstraccion de los verdaderos autores indicados uniformemente por la opinion pública.

Parece que en Baba se culpó a don Alejandro Valencia de pretender tomar Alejandro Valencia de pretender tomar los hilos de este crimen para que no quedase en la impunidad; por lo cual, se intentó ultimarlo, a traición y so-bre seguro, a las 5 de la tarde del día 12 de ese mismo mes: desentendiéndose, naturalmente, de este atentado el Teniente Político, el Comisario de Policia y los empleados del poder judicial, que hasta el dia 30 de ese mes no habían practicado dilijencia alguna sobre esa tentativa de asesinato.

Esperamos ahora que la justicia se haga cargo de estos detalles, para que aquel hecho salvaje, propio de las tribus de la Siberia y del África, tenga la sancion prevista por las leyes.

#### Renuncia de un cargo

El Concejero Municipal señor Antonio Velasco y Velasco, ha renunciado su cargo en los términos siguientes:

"Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal:-Antonio Velasco y Velasco, Concejero Municipal del Canton, por eleccion hecha en Juntas primarias segun la lei y conforme a resolucion es-pedida por la Excma. Corte Suprema de la República, ante Ud. hago la presente esposition, para que se sirva dar cuenta con ella al M. I. Concejo, en que Ud.

dignamente preside. Si no se hubiese suscitado cuestion sobre mi nombramiento cuya decision se ha dado recientemente, habría podido, desde que fuí electo, ejercer dicho cargo, complaciendome desde entonces de ocuparme de los negocios del Municipio, en los que he tenido vivo interes, contribuyendo con el pequeño contin-jente, que pudiese prestar para servir a tan importantes intereses, (ya que la suerte me habia traido a este lugar) y empeñarme en propender al bienestar y progreso de este Municipio.

Eran proyectos mios: el restableci-miento del puente que, atravesando el rio Babahoyo comunicase esta poblacion con la antigua del mismo nombre que se halla a la otra márjen de este rio; la pavimentaciom de la calle del Malecon que es una de las principales; que cada balsa tenga su muelle que facionario salió para la hacienda Envidia
a la 8 de la mañana del dia 6 y regresó
a las 3½ de la tarde del dia siguiente
con algunos empleados de la hacienda.
En la casa municipal de Baba encontró a Elisea Flores, hermana del occiso,
llamados a ser mis colegas en el caso de a quien apostrofo con acritud, en pre-entrar yo a ejercer tan honroso cargo.

mento hai que aducir en apoyo desde que el señor Gobernador de la Provincia, Coronel don Medardo Alfaro, con actividad, con envidiable anhelo y con un entusiasmo que le honra, ha acometido la empresa contando en el dia con mas de diez mil sucres, trabajando siempre en proporcionarse mas recursos; de suerte: que, podemos (lisonjearnos, de esperar que sera llevada a cabo la obra. se volveran a poner, como en otro tiempo, en comunicacion ambas pobla-ciones Al-I. Concejo le tocará la gloria, de contribuir como debe, con una cantidad de dinero de que pueda cooperar segun lo permitan sus fuerzas, indicacion que hago como ciudadano, manifestando así mis buenos deseos.

En cuanto a los demas puntos nada dire, puesto que, tratando como trato de ausentarme pronto de esta ciudad, no llegaré a ejercer el cargo, pues lo renuncio, privandome así de la honra de estar unido con los honorables sujetos, miembros de tan ilustre cuerpo, a quienes veo interesarse en el adelanto

del Canton.

Por la razon espresada, tengo a bien renunciar como renuncio en toda forma el referido cargo de Concejero Municipal con que fui honrado, solicitando de Ud. se sirva someter esta mi renancia al conceimiento de dicha ilustre Corporacion y recabar la resolucion que co-rresponde admitiendo esta por ser de estricta justicia — Antonio Velasco y VELASCO

#### Violacion de territorio

Los pasajeros que llegaron a Guaya-quil el dia 11 del presente a bordo del Imperial informaron, que en ese mismo vapor el Gobierno del Perú mando tropas de ejercito para ocupar la\_frontera norte de ese pais, en prevision de que se pueda alterar el orden público por las agrupaciones políticas que resisten la aprobación del último protocolo sobre entrega de Tacna y Arica celebrado con

Chile.
El Encargado de Negocios del Perú en Quito ha manifestado al Ministro de Relaciones Esteriores, que es inexacta la noticia referente a que las fuerzas antedichas hayan ocupado territorio

ecuatoriano.

Parece que el Gobierno no se ha considerado satisfecho con esta declaracion del diplomático peruano; y ha ordenado que el Gobernador de la Provincia de Oriente averigüe por si mismo lo que hai de verdad respecto de la ocupacion del territorio, debiendo comunicar a Quito a la mayor brevedad el resultado de esas averignaciones.

#### Plaza de Mercado

Sin ulterior recurso, se ha resuelto por la Exma Corte Suprema de Quito la reclamación relativa a la Plaza de Mercado de esta ciudad, haciendo amplia y completa justicia a los derechos del Municipio, como se verá por la resolu-cion del Tribunal, que publicamos en seguida:

Quito, Julio 8 de 1898,-las 2 p. m. —Vistos: Los arts 3° y 7° de la Orde-nanza dictada por la Municipalidad de Babahoyo el 2 de Abril ultimo, por la cual se establece una Plaza de Mercado en esa ciudad, no infrinjen ni la Constitucion ni las leyes; unico caso en que el Gobernador de Los Rios, de conformidad con el art 48 atribucion 5º de la Lei de Réjimen Municipal, podia suspenderla. Por consecuencia, aclarase, de Orden y Seguridad de acuerdo con el dictamen del Minis-

En cuanto al primero ningun argu- tro Fiscal, que debe llevarse dicha Ordenanza a debido efecto.—Espinosa DE LOS MONTEROS. — MONTALVO. — MONTALVO. - ALBAN MAESTANZA, SALAZAR.

> En nuestro número 18, de 10 de Abril último, dimos nuestra modesta opinion sobre este asunto, que el Tribunal Supremo, por el voto unanime de sus cinco jueces, ha reconocido en el Con-cejo para establecer la Plaza en el lugar donde desde hoi quedarà a firme, como la roca de Jibraltar.

> Solo queda que sentir lo que se ha arrojado por la ventana, de grado o por fuerza, en la batalla librada por unos y por otros, hasta llegar a la victoria.

El Concejo, obligado a sostener sus acuerdos y arrastrado a su pesar ante la justicia, ha gastado talvez mas de 400 sucres en la defensa de sus derechos; y los que combatieron la ordenanza que crcó ese servicio, han gastado, con el mismo fin, no menos de 800 sucres, mal sumados.

La resolucion de la Corte, viene, adems, a levántar los cargos que pes ban sobre el Concejo y a comprobar el acier-to con que procedió su ex-presidente el doctor de Calisto, que desafío con entu-siasmo y decision los agudos dardos de la maledicencia que siempre se disparan-contra toda idea que envuelve progreso para las localidades.

#### Circo

El domingo, juéves y sabado últimos el circo de la Plazoleta Montalvo ha dado tres funciones con una magnifica concurrencia de espectadores.

Los trabajos hau sido mui aplaudidos, mereciendo una especialísima mencion los del clown o payaso-músico de la compañía, que agradan sobre manera al público, así como tambien los del hombre-serpiente, que se estreno en la noche del juéves.

Con los resultados obtenidos hasta hoi, la Compañía esta satisfecha, y parece que dará algunas funciones mas procurandose otros artistas para dar variedad a los espectáculos.

#### Varias noticias

—Se asegura que don José María Urbina Jado, actual secretario de la Intendencia de Guayaquil y senador electo por esta provincia, no asistirá al proximo Congreso.

-Don Augusto Agnirre ha solicitado privilejio para establecer en Guayaquil una fábrica de fósforos.

 —Don Jaime Puig Mir, que viaja por Europa, pidió audieucia en Paris al Embajador de su pais y le entregó un cheque a su orden por 400 libras esterlinas, como modesta suscricion de su parte para ayudar a España a los gastos de la guerra actual.

-El señor Ministro da Hagienda don Agustin Yerovi ha conseguido de la Compañía de Vapores "Kosmos" la concesion de pasaje gratis hasta Guayaquil para los ecuatorianos espatriados por causas políticas.

 — El 14 del presente y por órden del Gobierno de Italia, cuatro cruceros de guerra debian tomar posesion de la Aduana de Cartajena de la vecina Colombia, con el fiu de asegurar el pago de la reclamación del súbdito italiano Ernesro Cerruti, que asciende a 250 mil pesos.

-Por el Ministro de la Guerra se ha nombrado sub-inspector de la Policia de Orden v Seguridad de esta ciudad a

#### Hoja suelta

Desde hace algunos dias viene circulando una hoja impresa, editada por la imprenta "Bolivar" de Guayaquil, y suscrita por mas de cien firmas de personas residentes en Catarama.

Los firmantes, en ejercicio del dere-cho de peticion, se dirijen al señor Pre sidente de la República, con el objeto de que se sirva nombrar Gobernador de esta Provincia al doctor don José Fidel Marín, si, como se espresa, llega a promoverse al señor Medardo Alfaro a otro empleo superior en la Administracion.

El señor Gobernador ha considerado la hoja suelta que indicamos como de procedencia de epemigos políticos del actual orden de cusas, y há dispuesto que por la Comisaria de Orden y Segnridad se persiga la responsabilidad de los firmantes, como propaladores de ru-mores falsos, en conformidad a lo dispuesto en el nº 22 del art 601 del Codigo Penal.

De nuestras averignaciones aparece que el doctor Marin es absolutamente estraño al propósito de los firmantes, y que ni aun hon consultado su vo-luntad para dirijir al Gobierno la peticion de que se trata.

#### Algo mas de Baba

Ademas de lo que en otro suelto deci-mos respecto de los atentados que se cometen en aquel Canton, tenemos muchos otros datos, relativos a la relajacion que allí domina entre los funcionarios que ejercen alguna autoridad.

Entre muchos otros cargos, que estamos comprobando para darlos al público, tenemos que en aquel Canton no se observan las leyes, se hace befa de todo y tira cada cual para su raya, que es como si dijieramos para su conveniencia.

Con qué derecho y con qué faculta-des el Teniente Politico en complicidad con el Comisario espide matrienlas de peones en papel sellado del bienio ante-rior, estafando al peon, al propietario y al Estado por los derechos fiscales de la contribucion de timbres?

Por qué el Teniente Político y cuatro Concejules se abrogen jurisdiccion ajena, y sin atender a las ordenanzas de presupuesto é ingresos, facultan al Tesorero Municipal para que haga concesiones en la rebaja de sisas de las reses para el abasto público?

Por qué se hacen concesiones de la misma naturaleza en el impuesto de agnardientes a las ventas al por menor? Ya veremos qué contienen estos lios,

#### Avisos

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Pongo en su conocimiento: que por instrumento público celebrado el dia de ayer ante el Escribano de este Contón, don Juan E. Martinez, he revocado en todas sus partes el que con fecha 13 de Febrero del año de 1897, otorgué ante el Escribano Público don José Joaquin Mesa Peñaherrera, por el cual conferí poder á mi esposa la senora Jesus Morante, para que compareciera en juicio y administrara mi hacienda denominada « La Delicia», sita en el comunero de Caimito, á orillas del río Tortuga en los límites de la

parroquia de Caracol. En consecuencia, de hoy en adelante, son nulos y de ningún valor ni efecto los actos ó contratos que judicial ó extrajudicialmente celebre mi esposa, cualquiera que sea su naturaleza ó procedencia.

Así mismo hago saber: que por escritura de 16 del mes anterior, otorgada ante el primero de dichos Escribanos he conferido poder general al señor Andrés Gómez Elizalde para que me represente en todos mis asuntos sea cual fuere la materia sobre que versen, v en especial para que administre mi referida hacienda, pudiendo efectuar todos los actos que estime convenientes con relación á dicho inmueble

Babahovo Julio 16 de 1898. BÁRBARO SÁNCHEZ

#### Dr. Elias Falconi

Medico Cirujano

BABAHOYO .- Concordia N.º

#### JOSÈ R. VERGARA Médico Cirujano. Comercio 46

#### INSCRIPCIONES

En el término legal se inscribirá la es-critura de venta de los derechos y acciones hereditarias fundadas en 150 matas de cacao cargadoras radicadas en Ubivi, del sitio Cuimito, jurisdiccion de Caracol, que lace Liborio Carrera a favor del señor Gerardo A. Rodriguez. José J. M. PENAHERRERA

Escribano Publica.

En el término legal se inscribira la escritura de venta que hace el señor Juan Cuadros á favor de don Benedicto Sanchez, de un derecho de acción, valor primitivo de veinte centavos de sucres en el sitio comunero de Changuil, y de los deréchos de posesión de un terreno llamado San Jorje en ese mismo comunero, por el precio de ochenta su-cres de contado.—Babahoyo, Julio 12 de 1898.

Jose J. M. Peñaherrera Escribano Público

#### AVISO

Con esta fecha he transado con el señor Andres Murillo el juicio que tenia pendiente por la devolucion de un caballo, quedando sin fuerza la referida litis.—Babahoyo, Julio 6 de 1898.

CARROS BAQUERIZO

#### SASTRERÍA

DE JUAN SANCHEZ ORDOÑEZ.

Malecon N.º 40.

Se confeccionan ternos sobre medida. Elegancia en el corte, puntualidad en los trabajos y precios módicos.

#### PELUQUERÍA JUVENTUD BABAHOYENSE DE ENRIQUE ESPARSA H.

Concordia num. 10 Se compra pelo largo. Se trabaja toda clase de obra de pelo

### Ordenanzas Municipales

-Continuacion-

El Concejo Cantonal de Babahoyo, en uso de sus atribuciones,

Considerando:

Que es de imperiosa necesidad establecer una plaza de mercado que sirva para el abasto público,

Que es impropio consentir la obstruc-ción de las vías públicas, con la venta de

artículos de consumo general,

Que el art 73, inciso 13 de la Ley de Réjimen Municipal, señala como renta de las Municipalidades, el derecho que los expendedores deben pagar por los lugares y puestos que ocupen en los edificios ó plazas de mercado,

Acuerda:

Art 1º Declárase Plaza de Mercado, la casa y covachas compradas para este objeto, comprendidas entre las calles laterales Comercio y Municipalidad, y transver-sales Concordia y La Paz: prohibiéndose en consecuencia, la venta de víveres, comestibles, pan, leche, frutas, toda clase de animales y peces etc, en puestos fijos, como calles, portales y muelles ó en cual-quier otro lugar público que no esté expresamente señalado para el expendio.

Art 2º Los contraventores á la disposición anterior, pagarán una multa de un sucre sesenta centavos impuesta por el Comisario Municipal á más del derecho que la tarifa señala á los puestos ambulantes sin perjuicio de hacerlos levantar

en el acto.

Art 3° Los comerciantes de víveres ó efectos por mayor que vienen del interior de la República, se situarán en dicha plaza á expenderlos en la sección que les señale el Inspector del Mercado, sin pagar derecho alguno.

Art 4º Los que de un dia para otro, quisieren guardar sus víveres ó efectos en la plaza, con el fin de acabarlos de expender, podrán hacerlo sin gravámen de ningún género, bajo la vijilancia del Inspector, quién cerrará dicho establecimiento, à las seis de la tarde.

Art 5º La venta de toda clase de carnes por mayor y menor solo se podrá hacer en la plaza de mercado, con excepción de los que las espendan en sus propias pul-

Art 6º Los puestos en la plaza de mercado ó abastos de esta ciudad, pagarán diariamente al Tesorero municipal ó re-

matista las siguientes cuotas:

Cada puesto fijo que no pase de un metro cuadrado para la venta de pescados, frutas, pan, confites, gramalote, janeiro, etc. etc. diarios S/ 0.10 etc, etc, diarios Cada puesto de los llamados 0.10

0.40 columnas

Cada puesto de los llamados 0.50

El fondo de estas columnas será hasta la gotera del techo de zinc que cae hácia la plazuela, y el frente no podrá exederse de dichas columnas.

Cada mesa de carne de ganado mayor, diarios 8/ 0.50

Cada mesa de carne de gana-		
do menor, diario,	2	0.30
Cada mesa de mondonguero	3	0.13
1d picador que no ocupe me-		
sa	-3	0.10
Cada puesto ambulante den-		
tro del mercado hasta de un me-		
tro cuadrado.	>	0.20
Por cada decimetro exedente		

en proporción Por cada 46 kilos de huevos 0.20 Id id gallo, gallina y pollo > 0.01 Id I id gallo 0.05 Id id pato 0.05

Id id tarro de leche hasta 0.05 cinco galones Art 7º Los animales solamente se ven-

derán en el mercado, en el lugar que se designe.

Art 8° Los que ocuparen los portales interiores de la plaza con caramancheles ú otras ventas, pagarán por cada metro

lineal cinco centavos diarios.

Art 9° Nadie podrá ocupar los puestos de la plaza de mercado, sin dar ántes aviso expreso al Tesorero municipal ó Rematista; quedando facultados éstos en caso contrario á hacer que el Inspector los despida en el acto. El mismo Inspector tiene el deber de hacer pagar, bajo su responsabilidad, diariamente á los arrendatarios los derechos respectivos, é impedir que se ocupen los portales exteriores de la plaza.

Ar 10 Las diferencias ó dudas que se ocurrieren sobre la intelijencia de esta Ordenanza, serán resueltas verbalmente por el Comisario del ramo, pudiendo el que con su resolución se creyere perjudicado, apelar de ella ante el Concejo Mu-

Art 11 Los expendedores de efectos nacionales, por vía de comercio, en casas, almacenes, tiendas, covachas, bodegas y pulperías, pagarán el impuesto de cinco a cincuenta centavos, por mes, segun el catastro que se forme, de acuerdo con el inciso 2º del art 73 de la Ley de Régimen Municipal.

Art 12 Queda derogada la Ordenanza de 18 de Noviembre de 1889, en todo lo que se oponga a la presente, la cual em-pezará á rejir de conformidad con lo dispuesto en el art 6° del Código Civil.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal, en Babahovo, á 2 de

Abril de 1898.

El Presidente M. de CALISTO M.

> El Secretario Municipal T. GÓMEZ ELIZALDE

El infrascrito, Secretario municipal, con la promesa de ley certifica: que la presente Ordenanza de Plaza de Abastos ó de Mercado, se ha discutido por el I. Concejo en las sesiones de los dias 12 y 15 de Diciembre del año próximo pasado y 2 del presente mes; en cuya última fecha fué apro-

> Babahoyo, Abril 4 de 1898. . T. GOMEZ ELIZALDE.

Jefatura Política del Cantón. Babahovo, Abril 6 de 1898.

Ejecútese y publíquese por bando. El Jefe Político accidental R. BERMEO V.

> El Secretario GMO. BAQUERIZO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PLAZA DE MERCADO Ó ABASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I.

Policia del establecimiento

Art 1° El cuidado del mercado está encargado á dos celadores municipales, bajo la inmediata dependencia del Inspector del mercado.

Art 2º La vigilancia se repartirá alter-

nativamente.

Art 3° Los picadores y cargadores establecidos en el mercado auxiliarán á los celadores en el servicio del establecimiento, según lo exíjan las circunstancias.

Art 4° En conformidad al Reglamento General de Policía se prohibe en este establecimiento toda clase de desórdenes.

Art 5° Los que infrinjan esta disposició serán castigados según la gravedad de sus faltas y de acuerdo con el Reglamento de Policia.

Art 6° Al que venda faltas de peso ó de medida los artículos de su comercio, se le impondrá una multa de acuerdo con las disposiciones del Código Penal.

Art 7º Es prohibido traspasar puestos, columnas, covachas ó tiendas de mercado sin conocimiento previo del Tesorero municipal ó del asentista.

Art 8° Es igualmente prohibido ocupar más del sitio por el que se paga; debiendo ser penada esta falta con el pago de una multa de veinticinco centavos á un

Art 9º Es así mismo prohibido hacer innovaciones, mejoras y modificaciones en los puestos, columnas ó barracas sin permiso del Presidente del Concejo, penándose al infractor con una multa de diez á treinta sucres, á juicio de la Presidencia.

Art 10 Toda mejora que se haga en las barracas, columnas, covachas ó tiendas, mesas y puestos fijos ó ambulantes quedará á beneficio del establecimiento, salvo el caso de contratos especiales autorizados por el Concejo.

Art 11 Todos los vivanderos del mercado están obligados á vender medidos ó

pesados sus artículos.

Art 12 Están también obligados á cumplir las disposiciones dadas en la ordenanza sobre afericion de pesas ó medidas.

#### CAPITULO II.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INSPECTOR DEL MERCADO

Art 13 Son deberes del Inspector del

1º Asistir diariamente al establecimiento desde que se abran hasta que se cierren sus puertas; esto es, desde el amaucon

hasta ponerse el sol; 2º Velar por el órden interior del Mercado y por la moralidad de las personas que á él concurran;

## LA OLIMPIA

R. ALVARADO & Co.

#### REALIZA SIN COMPETENCIA:

Crespolinas de lana negra brochadas para señoras.

Id de colores, de algodon, variado surtido.

Zarazas finas, francesas è inglesas, gran variedad.

Calzado para señora, cabritilla fina. Botas y zapatos de todo estilo, taco alto v bajo.

Formas de sombreros para señoras.

Rasos de algodón, gran fantasia, para vestidos de señoras.

Camisas para el dia, enaguas y calzanes para

Abanicos; grande y variado surtido.

Telas de seda brochadas de colores, para señoras.

Lanas de colores con y sin seda id id

Casimires de lana, estilo inglés y francés, cortes de pantalon y ternos.

Cintas de raso y falla de color, variadas clases.

#### RECIBIDO ÚLTIMAMENTE:

Vestidos de seda y de lana para niños de 2, 3, 4, 5 y 6 años.

Ajuares completos para bautizos, variado surtido.

Sombreros y toque para señoras y señoritas; sombreros para niños y niñas, capelinas y carlotas, gran surtido de última novedad en Paris,

Armiños de colores y pasamanería de brillo, negra y de colores.

## TI.TIMA HORA

El que suscribe, rematista del derecho fiscal de las 75 unidades del ramo de aguardientes, por los nueve meses que restan del año, pone en conocimiento de los dueños de fábricas y destilaciones que, para los efectos del pago de los impuestos, tiene abierta su oficina en los departamentos del costado sur de la casa de Gobierno.

JOSÉ DOMINGO PEÑAFIEL.

Babahovo, 4 de Abril de 1898.

## Ba-Ta-Clan

## Grandes Almacanes

Articulos de fantasia.

Ventas por mayor y menor

CERVEZA PABELLON ALEMAN

Cigarrillos Hidalguía.

PIANOS IRMLER

## CICARRILLOS

El Ferrocarril

De venta en todas partes, conteniendo un obsequio dentro de cada cajetilla.

Dirección telegráfica: Luzuriaga. Guayaquil, Junio 1.º de 1898.

## E. Ronde y C.

Importadores.

Exportadores Agentes v Comisionistas Compramos: Algodon. Caucho, Cacao Cueros. Café, Tagua, Zarza, v demas productos del país.

Pagamos siempre los mas ALTOS PRECIOS de plaza

## MALECON

=PUERTO DE LA MERCED=GUAYAOUIL= Casa de las Stas, García Mateus. Junto a la Casa de los Sres. Seminario Hnos.



## Salon Sud-Americano

de ANTONIO F. CRESPO

Calle del Comercio número 150

Salon de billares Hielo, Soda y Licores de todas clases por mayor y menor

Agente de la cerveza Pabellon

Aleman

## SUCESORES NORVERTO OSA v Ca

Tienen el honor de participar a sus amigos y clientela que han vuelto a instalarse en su casa situada en la calle del Malecon, en el mismo local que ocuparon antes del incendio; donde les será grato ponerse a sus órdenes.

Guayaquil, Mayo 23 de 1898.